

SECRETARIA. Santiago de Cali, agosto 04 de 2021. A despacho del señor Juez el presente asunto a fin de que resuelva lo concerniente con relación al recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvase proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA  
Secretario

RADICACIÓN: 760014003012-2019-00065-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA  
DEMANDADO: JULIO CESAR GARCIA PUERTO

AUTO N° 930.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
Santiago de Cali, agosto cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021).

Procede el Despacho a resolver el anterior escrito aportado por la parte demandante, encontrándose pendiente por resolver el recurso de reposición, presentado oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandante, dentro del presente proceso Ejecutivo Singular adelantado por el Banco de Bogotá, en contra de Julio Cesar García Puerto, en relación con el auto No. 035 de fecha 21 de julio de 2021.

Expresa el recurrente en su escrito que se encuentra en desacuerdo con el auto emitido por este Despacho, toda vez que en el mes de febrero de 2021 presentó por correo electrónico liquidación del crédito, siendo un actuación presentada dentro del término de 2 años de que trata el artículo 317, numeral segundo, en lo atinente a procesos con auto de seguir adelante la ejecución; por lo tanto, solicita se reponga el auto recurrido.

Procede el Juzgado a decidir lo pertinente, para lo cual se hacen las siguientes:

#### C O N S I D E R A C I O N E S

El recurso citado tiene como finalidad que el Funcionario que dictó la providencia impugnada la reforme, la revoque o la adicione, según fuere el caso.

Ahora bien, revisado el escrito sustento del presente recurso, encuentra este Despacho que le cabe razón al apoderado de la parte demandante, toda vez que con dicho movimiento se deja sin efecto alguno el auto No. 035 de fecha 21 de julio de 2021.

Por tal motivo, y de conformidad con lo expuesto anteriormente, este operador judicial dejará sin efecto alguno el auto recurrido.

Sin más consideraciones, y en mérito de lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

ÚNICO.- Dejar sin efecto alguno el auto No. 035 de fecha 21 de julio de 2021, notificado por estado No. 074 de fecha julio 23 de 2021; por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE.  
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

**Jairo Alberto Giraldo Urrea**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 012**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3afe4546660cb2e9f75a007e12e09f2344b5a1a4379ecdf5cfaa226b6d83210**  
Documento generado en 17/01/2022 11:47:22 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**